



08/06/2020

AYUDAS COVID-19

Bases reguladoras de las ayudas directas a comercio y artesanía para gastos ocasionados por la crisis del coronavirus

La **Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo** ha aprobado el [DECRETO 66/2020, de 5 de junio](#), del Consell, en el que se recogen bases reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes en materia de comercio y artesanía a pymes y micropymes para los gastos ocasionados por la crisis de la Covid-19, así como las inversiones a realizar en equipación para el establecimiento comercial y para la venta en mercados de venta no sedentaria.

Estas nuevas ayudas, dotadas con un **presupuesto de 7,4 millones de euros**, pretenden paliar la situación del sector del comercio y la artesanía de la Comunitat Valenciana, gravemente afectado por la pandemia del COVID-19 – un 85% de los negocios han tenido que suspender temporalmente su actividad. El objetivo de la Generalitat es apoyar a las pymes y micropymes de este sector, en el marco de una economía equilibrada y responsable, que contribuya a la mejora de la competitividad de las empresas comerciales y la adaptación a los cambios del mercado, mejorando la eficiencia, la gestión y la productividad, especialmente de las pequeñas empresas.

¿Qué se subvencionará?

Se subvencionarán las actuaciones que detallamos en el siguiente cuadro, realizadas en los siguientes periodos:

- **Inversiones no relacionadas con la COVID-19:** desde el **1 de enero de 2020**





- **Gastos corrientes e inversiones relacionadas con la COVID-19:** desde el 1 de marzo de 2020

<p>Gastos ocasionados por COVID</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos corrientes en productos y servicios de medidas de protección, prevención e higiene necesarios para garantizar la seguridad del personal ▪ Gastos necesarios para la puesta en marcha de servicios logísticos de proximidad como es el reparto a domicilio o el impulso de la digitalización del comercio y la implantación y acceso a plataformas de venta en línea. <p>Importe de la ayuda:</p> <p>Entre el 50 y el 100% de los gastos corrientes realizados dependiendo de los beneficiarios.</p> <p>Gasto mínimo: 750 euros. Límite de gasto: 1.500 euros.</p> <p>Para <u>establecimientos comerciales minoristas</u>:</p> <p>a) El 50% para comercios exceptuados de la suspensión de la apertura al público por la declaración del estado de alarma.</p> <p>b) El 75% para comercios afectados por la suspensión de la apertura al público.</p> <p>c) El 100% para comercios afectados por la suspensión de la apertura al público situados en los municipios de menos de 1.000 habitantes de la Comunitat Valenciana.</p>
--	--



Información Coronavirus



Inversiones en equipación del establecimiento comercial y para la venta en mercados de venta no sedentaria

AVALEM COMERÇ

- Inversiones en equipación para el establecimiento comercial y la implantación de la venta en línea segura o la integración de esta en una plataforma en línea de comercio electrónico. En estos casos se considerarán susceptibles de apoyo las aplicaciones informáticas y los gastos de la creación de una página web, siempre que esté vinculada al establecimiento.
- **Inversiones relacionadas con la COVID-19** realizadas en equipación destinadas a **la adaptación o transformación de los puntos de venta para conseguir la prevención y protección de comerciantes y clientes** de acuerdo con las normas de seguridad dictadas por la autoridad competente y la **adaptación de los establecimientos a la venta a distancia**.

Importe de la ayuda:

- a) **Avalem comer: Inversión mínima de 3.000 euros.** Ayuda del **50%**, con el límite de 20.000 euros por solicitante y establecimiento.
- b) **Inversiones relacionadas con la Covid-19:** inversión mínima de **500 euros**. Ayuda del **70%** con el límite de 2.000 euros por solicitante y establecimiento.



Información Coronavirus



AVALEM COMERÇ RURAL

Para establecimientos situados o que se implantarán en municipios de la Comunitat Valenciana de **menos de 1.000 habitantes**.

- Inversiones en **equipación** para el establecimiento comercial, incluyendo las **aplicaciones informáticas y los gastos derivados de la creación de una página web vinculada al establecimiento, si su finalidad es implantar la venta en línea segura o la integración de esta en una plataforma en línea de comercio electrónico**.

Estos establecimientos podrán estar situados en espacios multiservicio de propiedad pública o privada.

- **Inversiones relacionadas con la Covid-19**, realizadas en **equipación para la adaptación o transformación de los puntos de venta para conseguir la prevención y protección de comerciantes y clientes** de acuerdo con las normas de seguridad dictadas por la autoridad competente y **la adaptación de los establecimientos a la venta a distancia**.

Importe de las ayudas:

a) **Avalem Comerç Rural: 60%**, con el límite de 20.000 euros por solicitante y establecimiento.



Información Coronavirus



	<p>b) Inversiones relacionadas con la Covid-19: 100%, con el límite de 2.000 euros por solicitante y establecimiento.</p>
	<p>AVALEM MERCATS</p> <p>Para la venta en mercados de venta no sedentaria, si disponen de autorización municipal para ello</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Inversiones en la adaptación de vehículos de transporte como tienda, o en la instalación de equipo de frío para el transporte y la venta de productos de alimentación, si cumplen la normativa vigente en materia medioambiental.▪ Inversiones relacionadas con la Covid-19, realizadas en equipación para garantizar la prevención y protección de comerciantes y clientes de acuerdo con las normas de seguridad dictadas por la autoridad competente. <p>Importe de la ayuda:</p> <p>a) Avalet Mercats: Inversión mínima de 1.000 euros. 50%, con el límite de 5.000 euros por beneficiaria.</p> <p>b) Inversiones relacionadas con la Covid-19: 100%, con un límite de 2.000 euros por beneficiaria.</p>
	<p>AVALEM ARTESANÍA</p>



Información Coronavirus



- **Inversiones relacionadas con la Covid-19** en equipación destinadas a la **adaptación o transformación de los puntos de trabajo y venta para conseguir la prevención y protección de artesanos y compradores** de acuerdo con las normas de seguridad dictadas por la autoridad competente y la adaptación de los establecimientos a la venta a distancia.
 - a) La inversión aprobada no podrá ser inferior a 500 euros y la ayuda será del 70% con el límite de 2.000 euros por solicitante y establecimiento.
 - b) En el caso de artesanos situados en municipios de la Comunitat Valenciana de menos de mil habitantes la ayuda será del 100%, con el límite de 2.000 0 euros por solicitante y establecimiento.

No será subvencionable el IVA satisfecho en la adquisición de bienes y servicios.

Beneficiarios

Personas autónomas, pymes y micropymes que ejerzan la actividad comercial en la Comunitat Valenciana en alguna de las actividades descritas en el decreto o estén en posesión del documento de calificación artesana.

Ver detalle en el decreto.





¿Cuándo y cómo solicitarlas?

Estas subvenciones se concederán de manera directa. Tramitación telemática.

Plazo: Desde la 9:00 horas del día **15 de junio de 2020**, hasta las 12:00 horas del **31 de julio de 2020**.

Solicitud:

1. Se presentará **una solicitud por cada una de las ayudas a las que se opte**, de manera telemática, por medio del procedimiento habilitado al efecto, a través de la **sede electrónica de la Generalitat (<http://sede.gva.es>)**, accediendo a la **GUÍA PROP, «Trámites y servicios»**. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento diferente del aquí descrito, no será admitida.
2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de **firma electrónica avanzada**, con un certificado admitido por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>).
3. El **criterio para la concesión** de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el del **momento de la presentación de la solicitud**. A tal efecto, no se considerará presentada la solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida. En el caso de que diferentes solicitudes se completan en el mismo momento se priorizarán las ayudas solicitadas para los programas Avalem Mercats, Avalem Comerç Rural, Avalem Artesania I Avalem Comerç, por este orden.
4. El procedimiento podrá resolverse de manera parcial, a medida que las solicitantes presentan la totalidad de la documentación exigida.
5. **La justificación de los gastos efectuados se presentará junto con la solicitud.**





Documentación

Toda la documentación que se debe presentar está recogida en el decreto que regula estas ayudas.

Más info

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/06/08/pdf/2020_4152.pdf

